

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las diez horas del día treinta de octubre de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum con referencia SIP-48-UAIP-2018 ca, de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, junto con 47 folios útiles, firmado por la Jefa Interina de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado y remite copia de los confidenciales solicitados con firma y sello de recibidos en esa Sección.

Considerando:

I. 1. Que en fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx requirió:

- “1. (...) se me explique los motivos por los cuales hasta la fecha no se ha gestionado dicho proceso, ni he tenido respuesta en legal forma a mi escrito presentado con fecha 20 de agosto de 2018.
2. Se me proporcione copia de todos los confidenciales solicitados con firma y sello de recibidos por dicha sección.
3. Se me informe el estado en qué se encuentra mi expediente y dónde se encuentra actualmente” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/66/RAdmisión/1435/2018(3), de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/66/1879/2018(3), de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho y recibido en dicha dependencia el siguiente día.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la Jefa Interina de la Sección de Investigación Profesional ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información confidencial según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 36 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que: “Los titulares de los datos personales o sus representante, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados (...) a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona...”; asimismo, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: “El titular de la Información Confidencial tendrá derecho al acceso irrestricto de su Información

Confidencial y ningún Ente Obligado podrá negársela bajo ningún argumento”, procede la entrega de la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 36, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxx la documentación relacionada en el prefacio de esta resolución, en la cual se encuentra el memorándum con referencia con referencia SIP-48-UAIP-2018 ca, remitido por la Jefa Interina de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia.

2. Se deja constancia que no se deja copia en el expediente administrativo de acceso del expediente remitido por la autoridad antes indicada por contener información confidencial.

3. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.